



**CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD ENTOMOLÓGICA AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA (SEACAM) Y EL INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA-LA MANCHA (IRIAF) PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROYECTO “ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DE ODONATOS FLUVIALES EN CASTILLA-LA MANCHA A PARTIR DEL ESTUDIO DE LA COLECCIÓN DE INVERTEBRADOS ACUÁTICOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGROFORESTAL DE ALBALADEJITO”**

En Tomelloso, a 27 de marzo de 2019

REUNIDOS



De una parte D. Esteban García Romero, Director del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (en adelante IRIAF), cargo para el que fue nombrado por Decreto 176/2015, de 21 de julio (DOCM nº 142, de 22/07/2015), actuando en virtud de las competencias que ostenta según la Ley 4/2015 de 26 de marzo, de creación del IRIAF, y el Decreto 42/2015, de 15 de junio de 2015, por el que se aprueban sus estatutos y se establecen las facultades de la Dirección.

Y de otra, la Sociedad Entomológica Ambiental de Castilla-La Mancha (SEACAM), con domicilio social en C/ Londres, 7, 45003 - Toledo, con C.I.F. G45851250, inscrita en el Registro de Asociaciones de Toledo con el número 27398, representada en este acto por D. Juan Ignacio de Arce Crespo, con D.N.I. 04603669N, Presidente de la Asociación elegido en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2018.

EXPONEN

PRIMERO. I. Que la SEACAM se constituyó el 9 de marzo de 2015 con el fin de desarrollar estudios científicos en materia de entomología y botánica, así como actividades de educación ambiental; principalmente en el ámbito de la región de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. Que por Ley 4/2015, de 26 de marzo se creó el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF), el cual se rige en la actualidad por lo dispuesto en la misma y en sus estatutos, aprobados por Decreto 42/2015 de 15 de junio.

Según lo dispuesto en el Artículo 2.2 de la citada ley de creación, para el desarrollo de sus objetivos corresponde al IRIAF, entre otras, la función de prestación de asesoramiento, servicios, y realización de estudios que, por su naturaleza o interés estratégico, se consideren necesarios desde la Consejería a la que se encuentre adscrito.

En el Artículo 3 de la misma norma se reflejan, entre otras, las facultades del IRIAF para, en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de sus objetivos, suscribir convenios con las Administraciones

Públicas y empresas e instituciones públicas y privadas, destinados a cumplir con las funciones establecidas para el IRIAF.

TERCERO. Que ambas partes manifiestan su apuesta por la colaboración público-privada, regulada en el Artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de Junio, de la Ciencia, la Investigación y la Innovación, como medio esencial para el impulso de la Investigación y la Innovación a todos los niveles y mediante este instrumento demuestran su interés por esta colaboración.

En virtud de lo expuesto, y reconociéndose ambas partes plena capacidad para la celebración del presente Convenio, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre SEACAM y el IRIAF, en el marco del proyecto "Análisis de la distribución de odonatos fluviales en Castilla-La Mancha a partir del estudio de la colección de invertebrados acuáticos del Centro de Investigación Agroforestal de Albaladejito", para llevar a cabo tareas de selección, clasificación y determinación de los ejemplares del orden Odonata presentes en la colección.

Esta colaboración permitirá, por un lado, obtener información muy valiosa para el estudio de los odonatos de Castilla-La Mancha; y por otro, mantener en buen estado de conservación la colección, resultando por lo tanto muy beneficiosa para ambas entidades.

La metodología del proyecto se desarrolla en el anexo a este convenio.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

SEACAM se compromete a:

- Poner a disposición de este convenio los medios humanos y materiales necesarios para la realización del estudio bajo la dirección técnica del IRIAF y con el perfil previamente acordado con el responsable técnico del IRIAF.
- Colaborar con el equipo técnico del IRIAF en la planificación y desarrollo de los trabajos.
- Realizar labores de conservación y catalogación de las muestras analizadas, que permanecerán depositadas en la colección del CIAF-Albaladejito y son propiedad de la JCCM.
- Reflejar en todas las publicaciones derivadas de este estudio la autoría y financiación de los trabajos originales con los que se han recogido las muestras analizadas.
- Divulgar la participación del IRIAF (a través del CIAF Albaladejito) y la colaboración con SEACAM en las jornadas, notas de prensa y demás actividades que se realicen en la presentación de resultados de este proyecto.

Por su parte, el IRIAF se compromete a:

- Poner a disposición de este convenio los medios humanos y materiales necesarios para la realización del estudio.
- Diseñar y planificar los trabajos en colaboración con el personal técnico de SEACAM.
- Supervisar y colaborar en la ejecución de los trabajos previstos que se especifican en el Anexo a este convenio.
- Colaborar en el análisis e interpretación de los datos obtenidos y elaborar un informe técnico final en colaboración con los técnicos de SEACAM.

#### **TERCERA. RESPONSABLES TÉCNICOS DEL CONVENIO**

El responsable de la realización y del seguimiento del convenio por parte del IRIAF será el responsable técnico del Departamento de Desarrollo Rural del CIAF Albaladejito, que tendrá como interlocutor válido y responsable del seguimiento del mismo por parte de SEACAM a Cecilia Díaz Martínez, Secretaria de la Asociación (elegida en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2018).

#### **CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se establecerá una Comisión de Seguimiento con objeto de examinar la marcha de los trabajos, revisar su programación, si es necesario, y resolver las discrepancias, dudas o conflictos que se presenten en la ejecución de las actividades del convenio. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que cualquiera de las partes lo estime oportuno, en un plazo máximo de 15 días tras la solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes. Esta comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes. Los representantes de SEACAM serán Nuria Cardo Maeso y Cecilia Díaz Martínez, y los representantes del IRIAF serán el Jefe de Servicio de Investigación o persona en quien delegue y el responsable técnico del Departamento de Desarrollo Rural del CIAF Albaladejito, que a su vez actuarán como Presidente y como Secretario de la comisión, respectivamente.

Las decisiones en el seno de la comisión se tomarán por unanimidad, siendo necesaria para su válida constitución la presencia de al menos un representante de cada parte.

En lo no previsto en el presente convenio de colaboración, la comisión de seguimiento se regulará por lo dispuesto en el capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### **QUINTA. ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE**

Los materiales necesarios para la conservación de las muestras, que permanecerán depositadas en la colección del CIAF-Albaladejito y son propiedad de la JCCM, serán proporcionados por el IRIAF (conservantes, recipientes y etiquetas), provenientes del material habitual del Centro, dentro de su presupuesto ordinario.

#### **SEXTA. INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra parte firmante del presente Convenio, tanto de los resultados de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución del mismo.

Será necesario obtener previamente el acuerdo entre las partes para informar a terceros sobre el contenido y el desarrollo del Convenio, haciendo mención expresa a la existencia del mismo.

#### **SÉPTIMA. RÉGIMEN DE PERSONAL**

Cuando el personal de una de las partes desarrolle alguna actividad en una sede perteneciente a la otra, deberá respetar sus normas de funcionamiento interno, sin que en ningún caso se altere su relación jurídico-laboral ni adquiera derecho alguno frente a ella, quedando, en todo caso, en el ámbito de la organización y dirección de la institución a la que pertenezca.

Será por cuenta de cada parte la cobertura de las obligaciones en materia de seguridad social, mutualidad, seguro de accidentes y todo tipo de cargas y gravámenes relativos al personal que aporte para la realización y desempeño de los trabajos objeto del presente Convenio. También cada parte será responsable de la cobertura de la responsabilidad civil en que pudiera incurrir durante el desarrollo de los trabajos previstos en el mismo.

#### **OCTAVA. MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán modificar en cualquier momento anterior al cumplimiento de su plazo de vigencia el presente convenio, siempre que exista mutuo acuerdo.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo, o por resolución, siendo causas de resolución las siguientes

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos. El incumplimiento será comunicado a la parte incumplidora de forma fehaciente, con el requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Seguimiento, la cual dará traslado del mismo. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio sin necesidad de más comunicaciones. No obstante, esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución. En caso de resolución anticipada, se finalizarán las actividades que estuvieran en ejecución, sin perjuicio de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución por incumplimiento.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

#### **NOVENA. COMIENZO DE EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

La duración del presente Convenio será de veinticuatro meses y surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma. No obstante, podrá ser objeto de prórroga o adenda, previo acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo, acuerdo que se formalizará mediante la firma del documento que

proceda, sin que en ningún caso la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, pueda superar los ocho años.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para respetar la confidencialidad y asegurar el tratamiento de los datos de acuerdo a la normativa vigente de aplicación en materia de protección de datos de carácter Personal.

**DÉCIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS**

Los resultados obtenidos y la información generada serán de propiedad compartida. Ambas entidades se reservan el derecho a utilizarla para publicaciones científicas y/o divulgativas, informes técnicos, etc., siempre haciendo referencia a que se han obtenido en el marco de este convenio.

**UNDÉCIMA RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Este convenio tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y se incluye en los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente Convenio se incluye en los previstos en el Artículo 47.2.c), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las cuestiones litigiosas que surjan serán de competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN  
Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL  
DE CASTILLA-LA MANCHA



Fdo.: Esteban García Romero

POR LA SOCIEDAD ENTOMOLÓGICA Y AMBIENTAL  
DE CASTILLA-LA MANCHA



Fdo.: Juan Ignacio de Arce Crespo

ANEXO AL CONVENIO PARA ACTIVIDADES DE APOYO TECNOLÓGICO ENTRE SEACAM Y EL INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA-LA MANCHA (IRIAF) PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROYECTO “ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DE ODONATOS FLUVIALES EN CASTILLA-LA MANCHA A PARTIR DEL ESTUDIO DE LA COLECCIÓN DE INVERTEBRADOS ACUÁTICOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGROFORESTAL DE ALBALADEJITO”

**ASPECTOS METODOLÓGICOS GENERALES DEL ESTUDIO:**

**Antecedentes**

Los odonatos (libélulas y caballitos del diablo) son insectos hemimetábolos con un ciclo de vida anfibio: las larvas son acuáticas y se desarrollan en distintos tipos de masas de agua mientras que los adultos o imagos son insectos voladores.

En los últimos diez años el estudio de los odonatos ha despertado gran interés en la región de Castilla-La Mancha, que se ha traducido en la publicación de unos cuarenta trabajos científicos sobre este orden. La reciente recopilación de Díaz-Martínez et al. (2018) ha recogido cerca de 8.500 registros sobre 64 especies de odonatos en la región. Sin embargo estamos lejos de tener un conocimiento completo de la odonatofauna de Castilla-La Mancha, puesto que solo el 34% del territorio regional está prospectado.

Por otra parte, la gran mayoría de los trabajos publicados se refieren al estudio de los insectos adultos, sin embargo para una adecuada caracterización de la odonatofauna es necesario abordar también su fase acuática, a través del estudio de larvas y exuvias. Además, conocer y caracterizar los lugares en los que los odonatos pueden completar su ciclo de vida es imprescindible para poder abordar en caso necesario medidas de conservación.

La colección de invertebrados bentónicos del CIAF-Albaladejito puede ser una fuente de información muy valiosa para el estudio de los odonatos de Castilla-La Mancha, no solo la cantidad de materiales que puede contener, sino por proporcionar información del pasado que sería susceptible de comparación con la situación actual.

Este tipo de datos ha sido recientemente utilizado con éxito en el País Vasco (Paz Leiza et al., 2017) y Navarra (Paz Leiza et al., 2018).

**Localización de los trabajos**

Los trabajos de investigación se realizarán en el CIAF-Albaladejito. El material se encuentra en el almacén del departamento de Ecología Fluvial, y el tratamiento e identificación de las muestras se realizará en el pabellón de investigación.

**Material**

Se estudiarán las muestras de macroinvertebrados bentónicos procedentes de los siguientes proyectos y planes de trabajo:



*[Handwritten signature]*



Castilla-La Mancha

**IRIAF**

Instituto Regional de Investigación y Desarrollo  
Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha

Muestreo	Fecha	Metodología	Recolectores/ investigadores	Proyecto asociado
Muestreo del río Júcar y principales afluentes en la provincia de Cuenca	c. 1991	kick-sampling con pequeñas redes triangulares, surbers, ladrillos con sustrato	Fernando Alonso	-
Propuesta de red regional de calidad de aguas	1992-1995	kick sampling con red estándar en lóxico y léntico	Eugenio Rico, Carlos Villeta, Fernando Alonso	INIA nº 9.634 "Estudio de las comunidades de macroinvertebrados como indicadores de la calidad de aguas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha" (1992-1995), incluye también en este proyecto el
Muestreo del trasvase Tajo-Segura (Valdejudíos, Gígüela, ATS)	1994-1996	surbers, red de deriva	Proyecto de Tesis de Inocencia Sánchez, F. Alonso	Plan de Trabajo "Estudio del Trasvase Tajo-Segura" (1994-1996), de la becaria del Servicio de Investigación Agraria D <sup>a</sup> Inocencia Sánchez Sánchez
Muestreo del efecto de una canalización en la cuenca del Tajo	1996-1999	surbers, kicks	Proyecto de Tesis de Carlos Villeta, Fernando Alonso	INIA nº SC96-005 "Efectos de las canalizaciones sobre las comunidades de macroinvertebrados acuáticos en Castilla-La Mancha" (1996-1999), y plan de trabajo de la beca "Limnología", desarrollada desde 1996 hasta 2000 por el becario del Servicio de Investigación Agraria D. Carlos Villeta López.
Efectos de la densidad de cangrejos nativos y exóticos sobre el bentos fluvial	2001-2005	mesocosmos muestreados con surbers	Tesis de J.A. Arce, F. Alonso	SIA 03-218-RN-32 "Influencia de cangrejos nativos e introducidos sobre el macrobentos fluvial" (2003-2005) y plan de trabajo INIA sobre "Bioecología del cangrejo" (2001-2005) por el becario D. Juan Antonio Arce Altamirano. SIA-JCCM nº SIA 01-189-RN-39 "Interacción ecológica de dos especies introducidas de cangrejo: Aplicación a la conservación del cangrejo autóctono" (2001-2004) y plan de trabajo INIA sobre "Bioecología del cangrejo" (2001-2005) por el becario D. Juan Antonio Arce Altamirano.

Además es posible que exista material del proyecto "Regionalización de la cuenca del Tajo y establecimiento de las condiciones de referencia de los ríos mediante el uso de métodos multivariantes", para la Consejería de Ciencia y Tecnología de Castilla-La Mancha, (2003-2005).

#### Tareas a realizar en los ensayos

1. Recopilación de todo el material y clasificación por proyectos. En caso de detectar materiales deteriorados o totalmente destruidos, se pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para valorar si procede su eliminación.
2. Selección de la fracción de la muestra correspondiente a odonatos. En algunos proyectos las muestras ya están separadas por familias y se podrá trabajar con los recipientes que contengan solo odonatos, en otros casos será necesario separarlas.
3. Tareas de conservación de las muestras de odonatos: sustitución de conservantes (formol por etanol 70%), y en su caso de recipientes y etiquetas.
4. Determinación al nivel taxonómico más inferior posible.
5. Catalogación y etiquetado de las muestras analizadas.
6. Creación de una base de datos.

#### Determinaciones a realizar en los ensayos

El resultado final será la identificación al nivel taxonómico más inferior posible de las larvas de odonatos que se encuentren en la colección, y su incorporación a una base de datos que incluya la determinación taxonómica, localidad de toma de muestras y lugar en la colección.

#### Personal:

- Nuria Cardo Maeso
- Cecilia Díaz Martínez

#### Bibliografía

DÍAZ-MARTÍNEZ, C., CARDO-MAESO, N., TOLEDO-SEVILLA, B., SIMARRO-TÓRTOLA, J. & M. BROTONS-PADILLA 2018. Catálogo provisional de los odonatos (Insecta: Odonata) de Castilla-La Mancha (centro de España). *Boletín de la Sociedad Entomológica Aragonesa*, 63: 325-335.

PAZ LEIZA, L., M.A. CONESA & A. TORRALBA-BURRIAL 2017. Contribución al conocimiento distributivo de los odonatos de Gipuzkoa (España) a través del estudio de las larvas recolectadas en los muestreos anuales de la red de seguimiento de la calidad de los ríos guipuzcoanos. *Boletín de la Sociedad Entomológica Aragonesa*, 61: 278-280.

PAZ LEIZA, L., M.A. CONESA & A. TORRALBA-BURRIAL 2017. Contribución de la red de control de la calidad biológica de las aguas superficiales de Navarra (España) al conocimiento de la distribución de los odonatos fluviales (insecta: Odonata). *Boletín de la Sociedad Entomológica Aragonesa*, 63: 337-342.